

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Gastos carcelarios.

Partido judicial de Cervera del rio Alhama.

CIRCULAR.

La Comision provincial con fecha 15 del presente mes, me dice lo que sigue:

Sin embargo de haber sido ilusorios los avisos que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se han dado á los Ayuntamientos del partido judicial de Cervera del Rio Alhama para que pagasen las cantidades que adeu-

dan por la manutencion de presos pobres; la Comision provincial en vista de la comunicacion dirigida por el Alcalde de dicha villa de Cervera, en 3 del corriente y usando de las atribuciones que le concede el art. 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875, acordò en sesion del dia de ayer remitir á V. S. la adjunta relacion de las cantidades que los pueblos de dicho partido se hallan debiendo por el referido concepto en los años economicos de 1876-77, 1877-78 y primer trimestre de 1878-79, á fin de que se sirva disponer su insercion en el BOLETIN concediendo á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende, como último término, el plazo de seis dias para que paguen las cantidades que adeudan en la Depositaria municipal de Cervera, previniéndoles que pasado que sea el término que se les concede se nombrarán á su costa comisionados de apremio que pasen á hacerlas efectivas puesto que no es justo que por su morosidad quede sin cubrir una obligacion tan sa-

grada y el Ayuntamiento de Cervera carezca de los fondos que tiene anticipados para dicho objeto.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial á los efectos que se indican.

Logroño 28 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA.

RELACION de las cantidades que los pueblos de este partido judicial adeudan por gastos carcelarios.

PUEBLOS.	Primer trimestre del actual año econo. ^o	ATRASOS.		TOTAL.
		Por 1876-77.	Por 1877-78.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguilar	120'84	"	"	120'84
Cornago	91'96	"	"	91'96
Grabalos	94'22	"	407'82	502'04
Igea	156'49	372'26	691'20	1219'95
Muro de Aguas	51'53	"	15'52	67'05
Valdemadera	"	"	32'58	32'58
Total	515'04	372'26	1,147'12	2054'42

Cervera del Rio Alhama 2 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Presidente, Valentin Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 20 de Diciembre de 1877.

CONTINUACION.

Véase Boletín núm 131.

Que el encargo pericial á que se contrae la consulta, fué hecho como Arquitecto independiente se deduce de no haberlo solicitado de la Autoridad de que depende el provincial y además de que la Direccion de las obras no podia haberse encomendado á

otro más que á la seccion de construcciones civiles de la Diputacion. Aceptando las razones expuestas por el Arquitecto y visto el artículo 5º del Decreto de 18 de Setiembre de 1867 se acordó declarar que el Ayuntamiento de Haro debe pagarle los honorarios que correspondan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, transmitiendo un telegrama en el cual expresa el Gobierno su deseo de que todas las

provincias envíen si es posible cierto número de hombres y mugeres del pueblo surtidos con los trages característicos de la localidad y que pudieran cantar los aires del país y ejecutar sus danzas especiales para celebrar la boda de S. M. el Rey. Se acordó contestar que no obstante las dificultades que se ofrecen por no conservarse en esta provincia trages característicos ni canciones, ni danzas populares propias de la localidad, está dispuesta á hacer cuantas gestiones le sea posible para satisfacer los deseos del Gobierno de S. M.

Se acordó nombrar una comision que proponga lo que crea oportuno para que esta Diputacion solemnize el fausto acontecimiento del matrimonio de S. M. el Rey, siendo designados los señores Planzon, Iñiguez Breton y Gimenez.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Primera serie.

8.—Ciriaco Zamora Barrio, voluntario en el Batallon Cazadores de Vergara en el Ejército de la Isla de Cuba segun certificado que se pasó á la Caja acordando solicitar la baja del número 33, segunda serie Bonifacio Moreno Rubio.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Declarado inútil el número 2 Leon Lope y Lope que tuvo ingreso declarado útil condicionalmente, se acordó que en su lugar fuese alta el número 14, primera serie del sorteo de Canales Rufino Montero Martinez en concepto de suplente de décimas siendo baja para la reserva á la cual habia sido destinado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Enero de 1878.

En la ciudad de Logroño, á tres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, siendo la hora de las doce de la mañana, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Montoya, La Mata, Merino, Iñiguez Breton y Gimenez.

Abierta la sesion y leida el acde la anterior fué aprobada.

Se dió lectura al siguiente documento:

Los infrascritos Comisionados para proponer á V. E. los festejos con que la Diputacion de esta provincia haya de solemnizar el Régio enlace de S. M. D. Alfon-

so XII con la Infanta D.^a Mercedes Orleans, considerando que á la índole de esta Corporacion solamente convienen demostraciones que refluyan en beneficio general de la provincia que representa, tiene el honor de proponer á V. E.:

1.^o Que los edificios provinciales del Palacio de esta Corporacion, Casa de Beneficencia y Hospital, sitos en esta ciudad se iluminen, segun ha sido siempre uso y costumbre, durante los mismos dias y las mismas horas que el Ayuntamiento de la capital acuerde para las funciones privativas de la ciudad en aquel fausto acontecimiento.

2.^o Que se dé una comida á los acogidos de la Casa de Beneficencia y á los convalecientes del Hospital provincial, que segun dictámen facultativo se encuentren en aptitud de disfrutarla.

3.^o Que se inaugure un Banco Agrícola Provincial, votándose de los fondos de la Diputacion la cantidad de 5 000 duros para su establecimiento, bajo las bases y reglamento que podrá ser aprobado con posterioridad.

4.^o Que se sorteen dos jóvenes de los acogidos en la casa de Beneficencia á quienes la Diputacion costee de sus fondos la carrera que parezca mas análoga á su respectiva aptitud.

5.^o Que se vote una cantidad, la cual se distribuya entre todos los pueblos de la provincia, á prorrata de su respectivo vecindario, dándose orden á los señores Alcaldes y Ayuntamientos para que la inviertan en determinado número de bonos de pan y los repartan entre los pobres mas necesitados de su localidad. La suma que corresponda á cada uno le será admitida en data de sus débitos á fondos provinciales, y si por acaso hubiese alguna localidad que nada debiese á dichos fondos, la Caja de la Diputacion le librarà la suma que le corresponda.

Tales son las propuestas que esta Comision tiene la honra de elevar á V. E. sin embargo de las cuales V. E. acordará lo que estime oportuno.

Logroño 31 de Diciembre de 1877.—S. Iñiguez Breton.—

Celso Planzon.—Gregorio Gimenez.

Abierta discusion y despues de dar algunas esplicaciones el señor Planzon, se aprobó el anterior programa. Y para llevar á efecto lo que se propone en el párrafo 5 se acordó fijar la cantidad de 5.000 pesetas, la cual será distribuida entre los pueblos de la provincia, proporcionalmente al número de habitantes con arreglo al censo oficial de 1860, encargando á los Alcaldes que la cantidad que corresponda, la inviertan en pan, y de acuerdo con los curas párrocos distribuyan este artículo entre los vecinos pobres el dia en que se celebre el régio enlace, remitiendo á esta Diputacion nota de las personas socorridas.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el Alcalde de la capital le habia expresado verbalmente si la Diputacion satisfaria la mitad del coste de los fuegos artificiales que se quemaran con motivo del matrimonio de S. M., de cuya peticion daba cuenta para que se resolviera lo mas oportuno, debiendo advertir que ya en dos ocasiones con motivo de las visitas de S. M. á esta poblacion se habia obrado de igual manera.

Despues de usar de la palabra varios Sres. Diputados se acordó contribuir al Ayuntamiento de Logroño con la suma de 500 pesetas con destino á fuegos artificiales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del de Albacete, en la que participa el acuerdo de aquella Diputacion, invitando á todas las de España se asocien para ofrecer un regalo de boda á la Infanta D.^a Mercedes, suscribiéndose al efecto cada provincia por una cantidad proporcionada á su importancia que como minimum debería ser de 1.000 pesetas, y rogando á la Diputacion de Madrid eligiera y comprara una joya para obsequio que luego entregarán á la futura Reina Comisiones provinciales que han de concurrir á las bodas.

Se acordó contestar que esta Corporacion se asocia al pensamiento y obrará en el asunto conforme con lo que acuerde la mayoría de las Diputaciones.

Reconocida la necesidad de que esta Corporacion esté representada en la solemnidad de las bodas reales como van á estar las demás diputaciones, se acordó se nombre una comision de tres diputados que con el secretario de la Corporacion vayan á Madrid á dicho objeto, designando desde luego al Sr. D. Mariano Gobantes que se ha ofrecido voluntariamente, y que por el Sr. Vice-presidente se invite á los demás señores diputados por sí algunos quieren aceptar la representacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se manifieste á esta Diputacion enviara una comparsa de personas del pueblo en la forma que se indicó anteriormente. Se acordó contestar que son tantas las dificultades que se presentan, que esta Corporacion tiene el profundo sentimiento de no poder satisfacer en esta parte los deseos del Gobierno.

El Sr. Vicepresidente manifestó que no obstante el acuerdo adoptado para expedir comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial, habian sido muy pocas las comisiones expedidas por el señor Gobernador quien se habia limitado á practicar extraoficialmente gestiones para que los Ayuntamientos pagaran, gestiones que habian dado algun resultado, pero no el que se esperaba de los apremios y el que se necesita para atender á las obligaciones pendientes, creyendo que la causa de haberse suspendido el despacho de los apremios era la repugnancia del Sr. Gobernador á despedirse de sus administrados con medidas coercitivas.

Oidas estas esplicaciones se acordó reproducir el acuerdo relativo á la expedicion de apremios por los débitos de ejercicios anteriores y al corriente.

Atendiendo á que la actual, es la época en que han de formarse los presupuestos adicionales, se acordó dirigir una circular á los Ayuntamientos encargándoles la necesidad de que llenen este ser-

vicio é incluyan en ellos las sumas que adeudan á la Diputacion acompañando á dicha circular relacion de los descubiertos hasta el 31 de Diciembre último.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 10 de Enero de 1878.

En la ciudad de Logroño, á diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Planzon, Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino, Gimenez, Iñiguez Breton, Michel y Romero, residentes en esta capital.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Vicepresidente dió lectura á las cartas que ha recibido de los Sres. Diputados ausentes, contestando á las que les dirigió con fecha 4 del actual, participándoles la resolucion de nombrar una comision que represente á esta provincia en el trascendental acto del enlace de S. M. el Rey y que se estaba por tanto en el caso de proceder á la designacion de las personas.

Despues de una amplia y detenida discusion se acordó que la Comision se componga de tres Diputados, de los cuales sea uno el Vicepresidente de la Comision provincial atendiendo á que los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputacion se han excusado con razones al parecer muy fundadas, y atendiendo igualmente á que existe hasta cierto punto un compromiso con el Sr. Gobantes que se encuentra en Madrid, y á que son varios los Sres. Diputados que han aceptado la invitacion que se les dirigió siendo todos igualmente dignos y merecedores de representar á la provincia, se acordó que se haga un sorteo privado entre los que se encuentran en aquel caso y se nombre al que designe la suerte, hecho así y resultando agraciado el Sr. D. José Tejada,

se acordó que la Comision la formen los Sres. D. Juan Manuel de Miguel, D. Mariano de Govantes y D. José de Tejada, con asistencia del Secretario de esta Corporacion, y que se paguen con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente cuantos gastos se ocasionen para la decorosa representacion de esta provincia.

El Sr. Vicepresidente manifestó que se habia entendido con el Arquitecto provincial y con el representante de la empresa del gas para iluminar las fachadas de la Casa Diputacion y Hospital. Que el último Sr. habia presentado un proyecto sumamente sencillo, pero cuyo presupuesto asciende á 4.000 pesetas, cantidad que le habia parecido alta y que el arquitecto le habia manifestado que contando con los efectos que se guardan de otras iluminaciones podian hacerse estas de una manera decorosa con un gasto de 500 pesetas poco mas ó menos.

Oidas estas esplicaciones, se acordó encargar al Arquitecto disponga las iluminaciones de los dos edificios citados y de la Casa de Beneficencia, destinando para este gasto la suma de 500 pesetas.

Se dió lectura á una carta-circular del Sr. D. Manuel M. Santa Ana, invitando á esta Diputacion para tomar parte en la manifestacion de la industria y el trabajo nacional por medio de regalo de boda á la que vá á ser Reina de España, á cuyo efecto indica que las Diputaciones averigüen qué artista sepa hacer lo más perfecto de su arte y que por vivir exclusivamente del fruto de su trabajo no pueda ofrecer gratuitamente para el regalo de boda, qué obra de sus manos ó de su inteligencia merece figurar por su mérito en la manifestacion del trabajo y adquieran esa obra y la envíen. Se acordó contestar que esta Corporacion procurará corresponder por su parte á los deseos del Sr. Santa Ana.

Se acordó dirigir atenta felicitacion á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Estado por haber conducido á tan feliz término el tratado de Comercio

con Francia, que tanto puede influir en el fomento de la riqueza nacional.

Accediendo á peticion del Alcalde de San Vicente de la Sonsierra se acordó abonar á este Ayuntamiento la cantidad de 6.000 pesetas que se le adeuda por cuenta de las 3.000 que la Diputacion le concedió por acuerdos de 22 de Abril y 5 de Noviembre de 1871, para subvenir á la ejecucion de las obras de reconstruccion del puente sobre el rio Ebro, y apareciendo que el mismo pueblo es en deber á la Diputacion 59.158 pesetas 20 céntimos, que la expresada suma se ingrese á la vez por cuenta de lo que debe el Ayuntamiento al cupo provincial.

Resultando que en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial publicado en el BOLETIN del 7 de Octubre último, aparecen equivocados en virtud de hallarse alterado el número de orden en la relacion facilitada por la Administracion económica, los cupos que corresponden á los pueblos de Galbárruli y Galilea, habiendo puesto al primero el correspondiente al segundo y viceversa, se acordó comunicar á ambos Ayuntamientos que la cantidad de 1.530 pesetas 98 céntimos con que figura el pueblo de Galbárruli por cupo provincial corresponde al de Galilea, y la de 630'51 consignada á este corresponde al de Galbárruli.

En vista de una comunicacion de la Comision provincial de Zaragoza conminando con devolver los dementes que existen en aquel Manicomio si no se le autoriza para girar mensualmente contra esta Diputacion 10 000 pesetas hasta extinguir el crédito y se comprometa á pagar puntualmente en lo sucesivo las estancias, se acordó hacer presente á dicha Corporacion las causas que han motivado el retraso en el pago, rogándole suspenda el procedimiento que indica, prometiéndole atender con toda preferencia al cumplimiento de tan justa obligacion y procurando reintegrar el descubierto lo antes posible.

Examinado el expediente instruido por la Seccion de Conta-

bilidad del que resulta que el rematante del suministro de tocino á los establecimientos de Beneficencia entregó la cantidad que de este artículo se le pidió el 15 de Noviembre último, de una calidad muy inferior á la establecida en el pliego de condiciones, por lo que se le devolvió á fin de que suministrase otro de mejor calidad despues de haberlo puesto en conocimiento de esta Comision. Que habiéndose negado á ello alegando no tener otro, fué preciso comprarlo en la plaza pública y lo propio sucedió en los dias 16 al 19 inclusives. Vista la condicion 2.ª de las del remate, se acordó que la cantidad de 102 pesetas 40 céntimos á que asciende el importe del tocino comprado y satisfecho por la Diputacion se le descuente al rematante del citado artículo en el primer pago que se le haga.

Examinadas las distribuciones de fondos para el mes de la fecha y del próximo de Febrero, se acordó aprobarlas.

Se aprobó la circular redactada conforme al acuerdo tomado en la última sesion por la que se recuerda á los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de formar presupuestos adicionales y de incluir las cantidades que adeudan al presupuesto provincial y que al remitirla al Sr. Gobernador, se le ruegue encarecidamente que al examinar los presupuestos municipales sean devueltos á los pueblos para ser reformados aquellos en que no figuren la suma que deben al presupuesto provincial.

Examinada la relacion de gastos causados por el personal temporero encargado de la inspeccion de las obras de nueva construccion durante la tercera y cuarta semana del mes de Diciembre, se acordó aprobar dicha relacion inportante cada una 51 pesetas 50 centimos, y comunicarla á la Seccion de Contabilidad para que se publique su extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Examinadas las cuentas municipales de Rivasrecha, correspondientes al ejercicio de 1868-69, se aprobó el informe proponiendo al Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas en la forma en

que están rendidas y con la existencia á favor de los fondos municipales de 577 escudos 970 milésimas, pudiendo el Ayuntamiento actual exigir la responsabilidad al de 1868-69 y á los de los años sucesivos caso de negligencia ú omision probada en la cobranza de los repartos vecinales de dicho año, reservándose el derecho de repetir contra el agente encargado de la recaudacion.

Examinadas las de Viniegra de Arriba, y periodo de 1870-71 se acordó informar al Sr. Gobernador pueden ser aprobadas aumentando al cargo 66 pesetas 58 céntimos, que se abonaron por lo adelantado para pago de la extinguida Guarda rural y cuyo cargo resulta de existencia á favor de los fondos municipales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Corera, remitiendo los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, por los que se resolvió levantar un empréstito á satisfacer si era posible en dos años para cubrir el crédito de 3.636 pesetas á favor de D. Victoriano Pinillos, y dar cumplimiento de esta manera á la sentencia dictada en el pleito que dicho señor Pinillos siguió contra el Ayuntamiento sin perjuicio de las responsabilidades á que pudiera haber lugar. Se acordó manifestar al Alcalde que no comprometiéndose bienes inmuebles del Municipio, Derechos Reales ó títulos de la Deuda es innecesaria la aprobacion por ser el asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y Junta de asociados, pero que es de necesidad se forme un presupuesto extraordinario ó se incluya en el adicional al del último ejercicio porque el Alcalde no puede ordenar pago alguno que no esté consignado en presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera, contra D. Miguel Calvo y D. Pedro Perez, para hacer efectivas las cantidades en que resultan alcanzados al finiquitar las cuentas de 1867-68. Examinados los antecedentes se acordó informar que al aprobar en 28 de Junio de 1875 las cuentas del indicado periodo

se tuvieron á la vista todos los documentos y antecedentes remitidos por la Alcaldía de Santa Eulalia, y como no constaba ni consta censura alguna por parte del Ayuntamiento ni por ningún vecino, á pesar de haber estado expuestas al público por término de 30 dias, no hay razon alguna para revocar dicho acuerdo por el cual se ordenó que D. Juan Gonzalez reintegre 4 escudos y 3 con 407 milésimas el Depositario cuentadante D. Julian Arpon. Que del expediente de ahora se desprende que independientemente de las cuentas presentadas á este centro y que se aprobaron en 28 de Junio de 1875; se arregló otra diferente para su aprobacion ante el Ayuntamiento en la cual debe estribar el expediente contra D. Miguel Calvo y D. Pedro Perez, Alcalde y Secretario cuentadantes lo cual es posible tanto para estos como para la Corporacion que admitió tal cuenta: Que la reclamacion que hace D. Manuel Calvo al Municipio de la cantidad de 250 pesetas que como Alcalde dice recibió al 10 por 100 de D. Benito Ruiz de Gordejuela, nada tiene que ver con las cuentas aprobadas, pues nada de esto se hace constar en las mismas. Finalmente que sobre las cantidades que el mismo Sr. Calvo entregara al Secretario D. Pedro Perez, puede si le conviniere reclamarlas ante los Tribunales de justicia puesto que no puede conceptuarse esta cuestion sino como meramente particular, remitiendo al Sr. Gobernador todos los antecedentes é indicando la conveniencia de que se practique una informacion para exigir en su caso la responsabilidad que cupiese á los que hubieran faltado á las prescripciones entonces vigentes sobre presupuestos y contabilidad municipal.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Cervera del Rio Albama, remitiendo relacion de los pueblos del partido que adeudan cantidades para manutencion de presos pobres, se acordó remitir dicha relacion al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la insercion en el BOLETIN OFICIAL, previniendo á los ayunta-

mientos que si en el improrrogable término de ocho dias no ingresan en la Depositaria municipal de Cervera las cantidades que adeudan, se nombrarán á su costa comisionados de apremio que con las dietas correspondientes pasen á hacerlas efectivas.

Se continuará.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Hallándose vacante una Escribania de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Guernica, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias desde la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Búrgos 25 de Noviembre de 1875.

El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

JUZGADOS MILITARES.

BÚRGOS.

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Teniente graduado Alférez Fiscal del Batallon Cazadores de Reus núm. 4.

Habiéndose ausentado del pueblo de Briones donde estaba de gnrnacion el soldado de la 4.ª compañía del expresado Batallon Martin Clotel Altarribas, natural de Bargús provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta plaza donde deberá presentarse en el término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Búrgos 20 de Noviembre de 1875.— Bienvenido Flandes.

AYUNTAMIENTOS.

D. Esteban de la Riva Manceta Alcalde Constitucional de Ortigosa de Cameros y Presidente del Registro del censo electoral de esta seccion número 40.

Hago saber: Que cumpliendo el artículo 48 de la ley electoral de 20 de Julio de 1877, á continuacion se inserta las altas y bajas ocurridas en los pueblos que componen esta seccion durante el año actual, para lo cual se admitirán

hasta el dia 10 del corriente las reclamaciones que puedan hacer los electores conforme al art. 49 de la misma.

D. Cándido Martinez Zo zano, de Ortigosa cambió de domicilio á Villavieja.—Gabriel Inigo Andrés, difunto de Ortigosa.—Miguel Torres Garcia, Id. Id.—Ramon Navarrete Torres, cambió de domicilio en Badajoz.—Francisco de la Calle Larios, difunto, de Nieva.—Miguel Rubio y Rubio, Id.—Pedro Saenz Marcos, Id.—Inocente Ruiz Perez, de Pradillo, cambió de domicilio á Villanueva.—José Fermin Navarrete, difunto de El Rasillo.

Ortigosa 1.º de Diciembre de 1875.—Esteban de la Riva.

BERGASA.

Por traslacion á otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar particularmente con los demás vecinos no pobres.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de esta corporacion en término de quince dias.

Bergasa 4 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Fulgencio Argaiz.—P. O. de la J., Gregorio Martinez, Secretario.

ANUNCIOS.

MALES DE OJOS.

Opera ahora en San Sebastian, el Dr. Verdú, profesor particular de oculistica de las facultades de Montpellier y de Paris, con más de 50 años de práctica especial. Desea le acompañen los facultativos de los enfermos, para que vean sus operados anteriores y los métodos é instrumentos por él inventados y hoy tan preferidos.

CALLE CHURRUCÁ, LETRA B.

Á LOS SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.

Establecimiento tipográfico de A. Ortigosa.